

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE  
Departamento de Inspección

DISPONE LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO  
UBICADO EN CALLE LORETO N° 480 ROL 474-59

N° 1.280

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /

RECOLETA, 29 ABR. 2015

**VISTOS:**

- 1.- El memorándum N° 53 de fecha 23 de abril del año 2015, de la oficina de inspección de Obras Municipales; solicitando fiscalización de los inmuebles por requerimiento de denuncia de la Junta de vecinos.
- 2.- El informe Inspectivo que detalla fiscalización de fecha 27 de abril del año 2015 del establecimiento comercial ubicado en calle Loreto N° 480 Rol 474-59, cursándose denuncia N° 58838 (25.04.2015) por desarrollo de la actividad comercial sin patente ni autorización Municipal y denuncia N° 58837 (25.04.2015) por sin patente de Discoteque en contravención al artículo N° 3 letra O, de la ley de alcohol N° 19925.
- 3.- El decreto exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, a través del cual asume el cargo Alcalde don Daniel Jadue Jadue.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en los Artículos 23° y 58°, inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y ley de alcohol N° 19925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

**DECRETO:**

- 1.- **CLAUSÚRESE**, el establecimiento ubicado en la calle Loreto N°480 Rol 474-59, por desarrollo de la actividad comercial sin patente ni autorización Municipal.
- 2.- **FACÚLTESE**, al Departamento de Inspección de Comercio para requerir, de ser necesario, el auxilio de la fuerza pública para materializar la presente medida y su fiscalización posterior, sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre la materia tenga que realizar Carabineros de Chile.
- 3.- **NOTIFÍQUESE**, al Juzgado de Policía Local correspondiente la violación de la clausura dispuesta, en contravención a lo dispuesto, en el artículo 58 según D.L N° 3.063 sobre Rentas Municipales.
- 4.- **NOTIFÍQUESE**, el presente decreto al infractor por parte de Inspectores Municipales.
- 5.- La rotura de los sellos colocados por los Inspectores Municipales será denunciada al tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 270 y 271 del código penal.
- 6.- Copia del presente decreto deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección de Comercio.
- 7.- De solicitar el alzamiento de la clausura por parte del interesado, éste se materializará, una vez resuelta su pertenencia, a través del decreto respectivo.

**ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.**



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE



922017